

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**ANEXO de la Resolución Ministerial N° 280- 2017-EF/41**

**ORGANISMO :** Ministerio de Economía y Finanzas  
**ÓRGANO :** Secretaría General - Oficina General de Servicios al Usuario

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
01	<p><b>Acceso a la información que produzca o posea el MEF</b></p> <p>Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicado el 07/06/2003.</p> <p>D.S N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Art. 42, 46, publicado el 20/03/2017.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de la Oficina General de Servicios al Usuario, mediante Formulario Físico o Virtual u otro medio escrito que contenga la siguiente información:</p> <p>a) Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio;</p> <p>b) De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico;</p> <p>c) En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo;</p> <p>d) Expresión concreta y precisa del pedido de información;</p> <p>e) En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud;</p> <p>f) Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio;</p> <p>g) Indicar si da su consentimiento para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud.</p>	<p>Formulario N° 1 (suministrado en la Ventanilla Informativa de la OGDAU y disponible en la página Web del MEF).</p>					X	Siete (07) días hábiles (*)	<p>1. Página web del MEF; u</p> <p>2. Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario, del Ministerio de Economía y Finanzas, Jr. Junín N° 319-Lima</p> <p>Mesa de Partes de los respectivos CONECTAMEF</p>	<p>Responsable de brindar información pública</p> <p><u>Titular</u> Director General de la Oficina General de Servicios al Usuario</p> <p><u>Alternar</u> Director de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario</p>	NO APLICA	Secretario General.

<p>D.S. N° 018-2001-PCM, Disponen que las entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan. Publicado el 27/02/2001.</p> <p>D.S. N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 20. Publicado el 24/04/2003.</p> <p>D.S. N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 10, 11, 12, 13 y 15. Publicado el 07/08/2003.</p> <p>D.S. N° 062-2009-PCM, Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el cual se establecen precisiones que facilitan el proceso de elaboración del TUPA por parte de las entidades públicas. Publicado el 24/09/2009.</p>	<p>2 Pago del costo de reproducción, de acuerdo a la liquidación que se ponga a su disposición:</p> <p>* Copia fotostática A4 b/n por unidad (Simple)</p> <p>* CD (unidad) * Correo electrónico</p> <p>* En caso el administrado adjunte el CD</p>			<p>0.10</p> <p>1.00 Gratuito</p> <p>Gratuito</p>								<p>El recurso debe presentarse dentro de los quince (15) días, de no mediar respuesta en los plazos.</p> <p>El recurso debe resolverse en un plazo de diez (10) días útiles de presentado el recurso, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) Este plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (5) días útiles adicionales de medir circunstancias que haga inusualmente difícil reunir la información solicitada, en este caso, deberá comunicarse por escrito al interesado antes del vencimiento del primer plazo. Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los Artículos 15 y 17 del TUO de la Ley N° 27806.

El formulario N° 1 es proporcionado por la Ventanilla de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio o visualizado en la página web: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

ORGANISMO : Ministerio de Economía y Finanzas

ÓRGANO : Oficina General de Administración

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
02	<p>Envío de solicitudes y documentos a la ONP del Régimen Pensionario Decreto Ley N° 20530</p> <p>D.L. N° 1246 - Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa</p> <p>D.L. N° 20530, Arts. 16°, 25°, 28°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36° . Publicado el 27/02/1974</p> <p>Ley N° 28449 - Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530. Publicada el 30/12/2004</p>	<p>Solicitud (Formulario N° 2) físico o virtual, dirigida al Director de la Oficina de Recursos Humanos adjuntando además:</p> <p><b>Para el caso de la PENSIÓN DE CESANTÍA</b></p> <p>1 Declaración Jurada de la/el solicitante (Anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP).</p> <p><b>En el caso la solicitud no sea presentada por la/el beneficiaria/o:</b></p> <p>2 Poder general o especial (nota 1) salvo que la/el beneficiaria/o no pueda expresar legalmente su voluntad (curatela) por lo cual deberá existir la inscripción respectiva en la SUNARP, la cual deberá señalarse en la solicitud.</p>	<p>Formulario N° 2 (suministrado en el Modulo de Pensiones y disponible en la página Web del MEF MEF).</p>		GRATUITO				X	Quince (15) días hábiles	Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario, del Ministerio de Economía y Finanzas. Jr. Junín N° 319 - Lima	ONP - Dirección de Producción (Pensión definitiva)	Los recursos de Reconsideración y Apelación se presentarán en la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario, del MEF para su evaluación y posterior remisión a la ONP.	El recurso de Apelación será resuelto por el <b>Tribunal Administrativo Previsional</b> de la ONP

	<p>D. S. N° 149-2007-EF, Lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del D.L. N° 20530, Art. 2°. Publicado el 22/09/2007.</p> <p>D.S. N° 207-2007-EF, Disponen otorgar una bonificación de carácter permanente para los pensionistas del régimen del Decreto Ley 19990, Primera Disposición Complementaria Final. Publicado el 21/12/2007.</p> <p>Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp N° 0050-2004-AI/TC. Publicada el 12/06/2005</p> <p>Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 "Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley N° 20530". Publicada el 23/07/2006</p>	<p><b><u>Para el caso de la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ:</u></b></p> <p>1. Copia simple de la partida o acta de matrimonio civil (máximo 3 meses de antigüedad), en caso de matrimonio celebrado en el extranjero (nota 2). En el caso de matrimonios celebrados antes de la vigencia del Código Civil de 1936, únicamente se requerirá copia simple de la partida de matrimonio religioso.</p> <p>2. Declaración Jurada de la/el solicitante (Anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP).</p> <p><b>En los casos que la solicitud no sea presentada por la/el beneficiaria/o:</b></p> <p>3. Poder general o especial (nota 1) salvo que la/el beneficia/o no pueda expresar legalmente su voluntad (curatela) por lo cual deberá existir la respectiva en la SUNARP, la cual deberá señalarse en la solicitud.</p> <p><b>Caso de excepción en la fecha de celebración del matrimonio (para el caso de Matrimonio con antigüedad menor a doce meses de fallecimiento de la/el causante:</b></p> <p>1. Copia simple del parte policial y/o certificado de necropsia, si falleció por accidente.</p> <p>2. Declarar los nombres y apellidos completos de las/os hijas/os en común.</p> <p>3. Si la viuda se encontrase en estado grávido, certificado médico que acredite el estado de gravidez a la fecha de fallecimiento del causante.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El Documento denominado Formulario N° 2 y "ANEXO III" es proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas La ONP, a partir del 01 de julio de 2008, es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL N° 20530.



		<p><b>En caso la solicitud no sea presentada por la/el beneficiaria/o:</b></p> <p>5. Poder general o especial (nota 1) salvo que la/el beneficiaria/o no pueda expresar legalmente su voluntad (tutela o curatela) por lo cual deberá existir la inscripción respectiva en la SUNARP, la cual deberá señalarse en la solicitud.</p>											
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

El Documento denominado "**ANEXO III**" es proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas

La ONP, a partir del 01 de julio de 2008, es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL N° 20530.

ORGANISMO : Ministerio de Economía y Finanzas

ÓRGANO : Oficina General de Administración

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p><b><u>Para el caso de la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - ASCENDIENTES</u></b></p> <p>1. Declaración Jurada de la/el solicitante (Anexo III de la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP).</p> <p><b>En caso que la solicitud no sea presentada por la/el beneficiaria/o:</b></p> <p>2. Poder General o especial (nota1) salvo que la/el beneficiaria/o no pueda expresar legalmente su voluntad (curatela) por lo cual deberá existir la inscripción respectiva en la SUNARP, la cual deberá señalarse en la solicitud.</p> <p><b>Nota 1:</b> A continuación se detalla la aplicación de dichos poderes:  <b>a) Poder General:</b> Permite a la/el apoderada/o presentar solicitudes y recursos administrativos.  <b>b) Poder Especial:</b> Permite a la/el apoderada/o emitir declaraciones juradas o autorizar el cobro de presentaciones económicas.</p> <p><b>Nota 2:</b> En el caso de matrimonios celebrados en el extranjero, para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde se celebró o deberá inscribirse dentro de los 90 días contados a partir del ingreso al territorio nacional de los contribuyentes; caso contrario, deberá hacerlo judicialmente.</p>											

El Documento denominado "ANEXO III" es proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La ONP, a partir del 01 de julio de 2008, es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del DL N° 20530.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - MEF

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		Derecho de Tramitación		Plazo para resolver en días hábiles	Inicio del Servicio	Autoridad competente para resolver
		Denominación	Formato/ Código/ Ubicación	(EN % de UIT)	(En S/.)			
02	Expedición de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal	1. Solicitud de entrega de copias de folios de expedientes del Tribunal Fiscal  2. Pago del costo de reproducción	Formulario N° 3		<b>Gratuito</b> (hasta 5 copias)  <b>0.10</b> (A partir de 6 copias)	Hasta Cinco (5) días	Mesa de Partes de Tribunal Fiscal Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores.  Sede San Isidro del Tribunal Fiscal - Javier Prado Oeste N° 1115 - San Isidro.	Vocal Administrativo